



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

ACUERDO DE CONCEJO No. 272
Lima, 26 JUN 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de junio del 2009, el Memorando N° 786-2009-MMLGMM de la Gerencia Municipal Metropolitana, poniendo a consideración del Concejo la Iniciativa Privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla" que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada - GPIIP ha remitido mediante Oficio N° 283-2009-MML-GPIIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la Constitución Política del Perú, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y precisa que la indicada autonomía consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el 13 de agosto del 2003 se publicó la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, cuyo objeto es establecer el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre los Gobiernos Regionales, locales, la inversión privada y la sociedad civil; reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, publicado el 29 de febrero del 2004 (modificado por Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, publicado el 23 de febrero del 2007).

Que, mediante Ordenanza N° 812-MML publicada el 15 de septiembre del 2005, y modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo artículo 170°-A establece que "La Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, es el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, la inversión privada y la sociedad civil con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".

Que, los numerales 6) y 14) del artículo 170°-B del citado Reglamento de Organización y Funciones disponen que corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, así como disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local.

Que, con fecha 31 de marzo del 2009 la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) presenta ante la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada-GPIIP, la propuesta de iniciativa privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla" que consiste, fundamentalmente, en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como el mejoramiento, la operación y mantenimiento de vías urbanas existentes, contando con múltiples beneficios para la Ciudad de Lima.

Que, de acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del numeral 15.5 del artículo 15 del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, según modificación efectuada mediante Decreto Supremo 013-2007-PCM, el plazo máximo para emitir pronunciamiento sobre la iniciativa privada presentada es de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su presentación, el mismo que empezó a computarse a partir del día 01 de abril del 2009.

Que, conforme a lo señalado en artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo del 2008, y en el artículo 20° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 09 de diciembre del 2008,





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

se reconocerán a favor del titular de la iniciativa privada, los gastos efectivamente realizados en la elaboración de la iniciativa privada presentada, así como los gastos mayores originados por la preparación de la información adicional solicitada, cabe indicar que esto no será de aplicación si el titular de la Propuesta hubiese sido favorecido con la adjudicación de la Buena Pro o no hubiese participado en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque, adicionalmente se reconocerá el reembolso de gastos a favor del proponente, sólo si la propuesta económica que presente en la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque sea declarada válida. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19° del literal b) del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, se establece que los gastos incurridos en la elaboración de la iniciativa privada serán asumidos por el postor adjudicatario.

Que, como requisito para la suscripción del Contrato de Concesión el adjudicatario de la Buena Pro deberá reembolsar a favor de la GPIIP los gastos directos o indirectos que le hubiere demandado el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada de la propuesta, y de ser el caso, los honorarios de los Asesores que se contraten.

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1012 señala: De ser el caso, las iniciativas privadas serán declaradas de interés por acuerdo del máximo órgano del Organismo Promotor de la Inversión Privada. La declaración de interés deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Un resumen del Proyecto contenido en la iniciativa privada, que contemple:
- Objeto y alcance del Proyecto de inversión.
 - Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el Proyecto.
 - Modalidad contractual y plazo del contrato.
 - Monto referencial de la inversión.
 - Cronograma tentativo del Proyecto de inversión.
 - Forma de retribución propuesta (con indicación de si el Proyecto requiere incremento de tarifa).
- b) Indicadores de calidad del servicio a prestarse, de ser el caso.
- c) Elementos esenciales del Proyecto de contrato, de acuerdo a los criterios que establezca el Organismo Promotor de la Inversión Privada.
- d) Garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Requisitos de precalificación de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.
- f) Factor de competencia de la Oferta Pública, Licitación Pública o Concurso de Proyectos Integrales que se convoque.
- g) Modelo de carta de expresión de interés y modelo de carta fianza a presentar por terceros interesados en la ejecución del Proyecto.
- (...)"

Que, para efectos de llevar a cabo la evaluación de la propuesta, la GPIIP solicitó opinión a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Transporte Urbano, Instituto Metropolitano de Planificación, Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, INVERMET y Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana. Asimismo, solicitó información a EMAPE S.A y a la Gerencia de Finanzas. Una vez recibidas las opiniones e información requeridas, la GPIIP procedió a analizar el contenido de los elementos mínimos que constituyen la propuesta.

Que, con fecha 03 de junio del 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, el Instituto Metropolitano de Planificación y el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima suscribieron el Acta de Evaluación Técnica de la Iniciativa con la finalidad de concluir con su evaluación técnica y determinar las ampliaciones y/o modificaciones al contenido y al diseño de la misma, las cuales serían planteadas al Proponente de la Iniciativa.

Que, de acuerdo al Informe N° 036-2009-BDFU/RA de fecha 29 de mayo del 2009 de los asesores legales externos Estudio Benites, Forno & Ugaz y al Informe N° 25-2009-MML-GPIIP de fecha 05 de junio del 2009, se analizó el contenido de los aspectos de orden jurídico y de procedimiento de la Iniciativa, planteando diversas observaciones que implican una modificación de la misma.

Que, mediante Informe N° 002-2009-MML-GPIIP-NZR de fecha 09 de junio del 2009, el Coordinador del Proyecto de la GPIIP solicita que se complemente la información económica y financiera para poder culminar con la evaluación de la iniciativa.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

Que, como consecuencia del análisis anteriormente indicado, la GPIIP remitió los Oficios N° 276 y 277-2009-MML-GPIP de fechas 08 y 09 de junio del presente año, mediante los cuales se solicitó a CONSTRUCTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) que efectúe modificaciones a su propuesta de iniciativa privada.

Que, mediante Carta N° 045-2009/OAS PERU de fecha 11 de junio del 2009 y Carta N° 046-2009/OAS PERU de fecha 12 de junio del 2009, CONSTRUCTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) remitió su propuesta de iniciativa privada incorporando las modificaciones solicitadas mediante Oficios Nos. 276 y 277-2009-MML-GPIP.

Que, con fecha 11 de junio del 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, el Instituto Metropolitano de Planificación y el Instituto Metropolitano PROTRANSPORTE de Lima, suscribieron el Acta de Evaluación Técnica con la finalidad de concluir con la evaluación técnica de la Iniciativa, considerando la nueva versión del diseño de la Propuesta presentada el 11 de junio del 2009. Luego de un análisis, se verificó que se tomaron en cuenta todas las modificaciones técnicas planteadas en el Acta de fecha 03 de junio del 2009. De lo señalado anteriormente se desprende que, la Iniciativa cuenta con la opinión técnica favorable de las gerencias y dependencias técnicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en el Informe N° 005-2009-JOL de fecha 12 de junio del 2009, el Coordinador Técnico de la GPIIP señala que la Propuesta de Iniciativa comprende vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano (SVM) en el ámbito de la provincia de Lima de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima: i) Para operación y mantenimiento: la vía expresa Autopista Vía de Evitamiento desde la intersección con la Av. Javier Prado hasta el Intercambio Vial Habich, con sus áreas de derecho de vía incluyendo accesos y salidas hacia la margen derecha del río Rímac a la altura de las intersecciones en las zonas de Puente Huáscar y Puente del Ejército; y, ii) Para ampliación, redefinición y reconstrucción, la vía arterial Avenida Morales Duárez aproximadamente desde el oeste de la intersección con la Av. Universitaria hasta su prolongación, aproximadamente después de la intersección con la Av. Alfonso Ugarte en la futura Av. Malecón Rímac; asimismo, plantea la ejecución de infraestructura para el COSAC de la Vía de Evitamiento, desde la extensión desde el Ovalo de Habich hasta la Av. Javier Prado. Es preciso indicar, que el proyecto comprenderá las áreas ubicadas en su recorrido en la margen derecha del río Rímac y parte del subsuelo de la cuenca en el tramo del Centro Histórico de Lima, así como las áreas necesarias para ejecutar viaductos o intercambios de transposición de la actual Vía de Evitamiento a los extremos de la nueva ruta expresa alterna (túnel de aproximadamente 2 Km.), que involucrará aproximadamente 8 viaductos, 2 intercambios viales y 3 by passes en el recorrido hacia el oeste.

Que, a través del referido informe, el Coordinador Técnico de la GPIIP recomienda elevar la Iniciativa al Concejo Metropolitano para su declaración de interés considerando que la Propuesta: está sustentada por los Planes Viales Metropolitanos de Lima desde 1948, 1967, 1992, 1997; complementa y duplica a corto plazo la capacidad vial de la vía de Evitamiento, resolviendo mediante un gran by pass en túnel su alta congestión vial en el tramo del Centro Histórico de Lima que por sus limitaciones de ampliación física colapsa la interconexión estratégica metropolitana del norte al sur; posibilitará el inicio del COSAC4, al retirar el intenso flujo de la actual vía de Evitamiento; la nueva eficiencia de este eje expreso, incentivará reducir la congestión vial en el resto de la ciudad (eje Javier Prado - La Marina y Costa Verde, entre otros); y, que con el presupuesto público municipal no se podría ejecutar soluciones en el corto plazo sólo el problema de congestión vial descrito, donde el escenario sin proyecto de alto colapso es generado hoy por solo 67,000ucp/día y de acuerdo a las proyecciones en 10 años la demanda será de 194,000ucp/día, lo cual será insostenible.

Que, a través del Informe N° 26-2009-MML-GPIP-AL de fecha 15 de junio del 2009, el Asesor Legal de la GPIIP concluye entre otros aspectos que la iniciativa privada: i) Ha sido presentada por una persona jurídica; ii) Formalmente presenta el contenido mínimo requerido por el ordenamiento jurídico aplicable para proceder a su evaluación; iii) Contiene la correspondiente declaración jurada de los gastos incurridos en su elaboración; iv) Ha sido formulada como un proyecto de inversión respecto de una obra pública de infraestructura cuya titularidad corresponde a la MML; v) Contempla como modalidad contractual la concesión a título gratuito, la cual se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico aplicable. Al respecto cabe precisar, que producto de las modificaciones planteadas al diseño y contenido de la iniciativa, la Empresa ha efectuado modificaciones al proyecto originalmente presentado, lo que ha determinado un cambio en el esquema de concesión de onerosa a gratuita que si bien es sustancial, encuentra sustento en las modificaciones implementadas, siendo factible de ser aceptado conforme a lo establecido en los Artículos 15 de la Ley Marco de APPs y 17.5 de su Reglamento; vi) La Propuesta es autosostenible, no requiere cofinanciamiento ni garantías por parte del Estado. Asimismo, el Asesor Legal de la GPIIP concluye que la Propuesta contiene elementos que delimitan el futuro contrato de concesión lo que, de acuerdo a lo expuesto en su informe, forman parte del contenido esencial del mencionado contrato; y recomienda la declaración de interés de la misma.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

272

Que asimismo, mediante Informe N° 003-2009-MML-GPIP-NZR de fecha 15 de junio del 2009, el Coordinador de la Propuesta analiza y resume las opiniones e informes técnicos, económicos- financieros, y legales que comprende la Propuesta de Iniciativa Privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla" y concluye que la Iniciativa es económicamente viable, en vista que es una concesión autosostenible, que no requiere cofinanciamiento ni garantías de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por cuanto la recuperación de la inversión provendrá de la propia explotación de la concesión otorgada, es decir de la recaudación de los peajes y el proponente evidencia una situación financiera razonable para poder llevar a cabo su propuesta. Asimismo, que el plazo propuesto para la concesión de 30 años es el adecuado para recuperar la inversión estimada. Por lo expuesto, recomienda que la misma sea Declarada de Interés.

Que, mediante el Informe N° 012 -2009-MML-GPIP-SPI, el Subgerente de Promoción de Inversiones concluye entre otros aspectos: a) la Empresa tiene experiencia en proyectos viales urbanos, solvencia y capacidad de endeudamiento para ejecutar el proyecto subyacente en su Propuesta; b) La Propuesta plantea una concesión no onerosa, y la modalidad que se aplicaría sería del tipo DFBOT, es decir Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Transferencia; c) El proyecto es económica y financieramente viable y d) La Propuesta es autosostenible ya que no requiere cofinanciamiento ni garantías de parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima; e) El cronograma de inversión prevé que la Empresa aporta recursos propios hasta aproximadamente 70% de la inversión prevista, vale decir US \$ 331.2 millones, antes que capten los ingresos de peaje que se destinan actualmente a un Fideicomiso de Flujos de Peaje; f) la modificación del esquema de concesión onerosa (retribución a la Municipalidad Metropolitana de Lima de 3% de los ingresos totales) a gratuita (de US\$ 500,000 como aporte al FOMPR) se sustenta por las propuestas de modificación al diseño de la iniciativa que conllevan al incremento de obras y por ende de la inversión por una suma estimada de US \$ 35'000,000: (i) Viaducto en la Morales Duárez con Dueñas, (ii) Viaducto en la Avenida de Morales Duárez con Universitaria; y (iii) extensión del COSAC hasta Habich, además, de intercambios en el trazo del proyecto, con impacto en el aumento de volumen de obra; razón por la cual recomienda que la misma sea Declarada de Interés.

Que, a través de los referidos informes se remite el Anexo I que forma parte del presente Acuerdo de Concejo y que debe ser publicado con la finalidad que de haber interesados presenten sus solicitudes de expresión de interés.

Que, siendo el monto referencial de inversión de US\$ 480'000,000 (Cuatrocientos Ochenta Millones y 00/100 dólares americanos), el proponente de la Iniciativa ha acreditado como gastos la suma de \$ 1'004,414.53 (Un Millón Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce y 53/100 Dólares Americanos), monto que no excede el equivalente al 1% del valor referencial de la obra (ascendente a US\$ 4'800,000 Cuatro Millones Ochocientos mil y 00/100 Dólares Americanos) conforme a lo establecido en el numeral 20.2) del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, y de ser dicha empresa el adjudicatario de la propuesta no habrá ningún desembolso.

Que, asimismo mediante Informe N° 001-2009-MML-GPIP-AL/NZR, de fecha 15 de junio del 2009, suscrito por el Coordinador del Proyecto y el Asesor Legal de la GPIP se ha establecido que los gastos sustentados y que serán materia de reembolso, conforme a lo señalado en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1012, publicado el 13 de mayo del 2008, y en el artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF publicado el 09 de diciembre del 2008, de ser el caso, ascienden a la suma de \$ 1'004,414,53 (Un Millón Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce y 53/100 Dólares Americanos) anteriormente indicada, situación que debe ser considerada por el Concejo Metropolitano antes de efectuar la declaración de interés conforme a lo establecido en el numeral 15.4 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012.

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano y de Asuntos Legales en sus Dictámenes Nos.147-2009-MML/CMAEO, 133-2009-MML/CMDUVN, 013-2009-MML/CMCDyTU y 079 - 2009-MML/CMAL;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar de interés la propuesta de Iniciativa Privada presentada por la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil) denominada "Vía Expresa Línea Amarilla", conforme a lo indicado en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos, debidamente sustentados, a que asciende la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla", señalada por la empresa CONSTRUTORA OAS LTDA. (Matriz Brasil), son de \$ 1'004,414.53 (Un Millón Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce y 53/100 Dólares Americanos), monto que no supera el 1% del valor total de la obra conforme a lo señalado en el numeral 20.2) del artículo 20° del



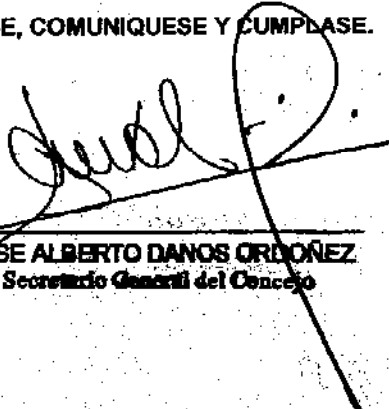


**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 146-2008-EF. En caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta no habrá ningún reembolso.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada – GPIIP, la realización de las acciones a seguir conforme al procedimiento establecido para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, aprobado por la Ordenanza N° 867-MML concordado con la Ley N° 28059, el Decreto Supremo 015-2004-PCM, el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA



II. Áreas y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto

El proyecto se desarrollará sobre parte de la vía de Eritanilino, en el distrito de San Juan de Miraflores, para el desarrollo de un proyecto de inversión privada para la explotación de un servicio público de transporte de pasajeros.

ANEXO I

Mediante Acuerdo de Concejo N°....., adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha de de 2009, el Consejo Metropolitano de Lima ha declarado de interés la Iniciativa Privada denominada "Vía Expresa Línea Amarilla" (en adelante El Proyecto), presentada por Constructora OAS LTDA (Matriz Brasil en adelante El Proponente), debiéndose tomar en cuenta la siguiente información:

a) Resumen del Proyecto**I. Objeto y Alcance del Proyecto de Inversión**

La Propuesta comprende directamente vías pertenecientes al Sistema Vial Metropolitano (SVM) en el ámbito de la provincia de Lima de competencia de la MML: i) Para operación y mantenimiento: la vía expresa Autopista Vía de Evitamiento desde la intersección con la Av. Javier Prado hasta el Intercambio Vial Habich, con sus áreas de derecho de vía incluyendo accesos y salidas hacia la margen derecha del río Rímac a la altura de las intersecciones en las zonas de Puente Huáscar y Puente del Ejército; y, ii) Para ampliación, redefinición y reconstrucción, la vía arterial Avenida Morales Duárez aproximadamente desde el oeste de la intersección con la Av. Universitaria hasta su prolongación aproximadamente después de la intersección con la Av. Alfonso Ugarte en la futura Av. Malecón Rímac;

Asimismo, la Propuesta contempla la ejecución de infraestructura para el COSAC de la Vía de Evitamiento, desde la extensión desde el Ovalo de Habich hasta la Av. Javier Prado.

El proyecto comprenderá las áreas ubicadas en su recorrido en la margen derecha del río Rímac y parte del subsuelo de la cuenca en el tramo del Centro Histórico de Lima, así como las áreas necesarias para ejecutar viaductos o intercambios de transposición de la actual Vía de Evitamiento a los extremos de la nueva ruta expresa alterna (túnel de aproximadamente 2 Km.), que involucrará aproximadamente 8 viaductos, 2 intercambios viales y 3 bypasses en el recorrido hacia el oeste.

II. Bienes y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto

El proyecto se desarrollará sobre parte de la vía de Evitamiento, en el tramo desde el Intercambio Javier Prado hasta el intercambio vial Habich y en parte de la Av. Morales Duárez hasta el cruce con la Av. Universitaria.

III. Modalidad Contractual y Plazo del Contrato

La modalidad contractual planteada es la concesión de tipo gratuita, no requiriendo cofinanciamiento ni garantías por parte de la MML.



El plazo de vigencia es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de Concesión e incluye el plazo por la ejecución de obras.

IV. Monto Referencial de la Inversión

El monto referencial de la inversión es US\$ 571'200,000 (quinientos setenta y uno millones doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos). Inc. el IGV.

V. Cronograma Tentativo de la Inversión

El plazo propuesto para la ejecución de la obras es de cinco (5) años, contados a partir del cierre financiero.

VI. Forma de Retribución Propuesta (con la indicación de si el proyecto requiere incremento de tarifa)

Dado que el Proyecto no involucra la prestación un servicio público, la recuperación de la inversión provendrá de la propia explotación de la concesión otorgada, es decir de la recaudación de los peajes.

b) Indicadores de Calidad del Servicio a Prestarse, de ser el caso.

La calidad del servicio estará dada, por el cumplimiento de los índices de serviciabilidad establecidos para las vías expresas urbanas.

c) Elementos Esenciales del Proyecto de Contrato de Concesión de acuerdo a los criterios establecidos por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

El contenido mínimo del Contrato de Concesión será el siguiente:

- La identificación de las partes.
El Concedente será la MML.

El Concesionario será el Proponente, en caso de adjudicación directa, o aquel que resulte adjudicatario de la buena pro, en caso de llevarse a cabo un proceso de selección.

- El objeto del Contrato.
Comprende el diseño, construcción, operación y mantenimiento de nuevas vías urbanas, así como la operación y mantenimiento de las vías urbanas existentes, las cuales, en sus respectivos casos, han sido descritas en el Acápite I del Literal a) del presente documento.
- El plazo de vigencia del Contrato.
Será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato e incluye el plazo para la ejecución de obras.
- Los plazos parciales de cumplimiento de las etapas del proyecto.



La construcción de la obra tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) años, los cuales podrán ser prorrogables siempre que las demoras o atrasos en el desarrollo de la ejecución del cronograma, se produzca sin culpa del concesionario.

La obra será ejecutada en tres (03) tramos. Para tales efectos, se establecerá un cronograma de ejecución de obras por tramo.

El Concesionario asumirá la obligación de presentar un estudio definitivo del Proyecto, conforme a las reglas que se establezcan en el Contrato. Formará parte del estudio definitivo, entre otros, un cronograma detallado de las obras en el cual constará la programación mensual valorizada de la ejecución de las obras.

- El concesionario se obliga a iniciar las obras a través de la ejecución de uno de los viaductos, a los seis (06) meses de suscrito el contrato de concesion, así no haya obtenido su cierre financiero
- Los derechos y obligaciones de las partes.
- Las atribuciones del Concedente.
- La autorización específica sobre la facultad de ejecutar y/o explotar el proyecto directamente o por medio de terceros.
- La determinación del sistema de ingresos previstos como retribución del Concesionario por la ejecución y/o explotación del Proyecto.

La recuperación se tiene prevista de los ingresos que provengan de la recaudación de los peajes de la Autopista Evitamiento y la instalación de un nuevo peaje en el túnel a ser construido.

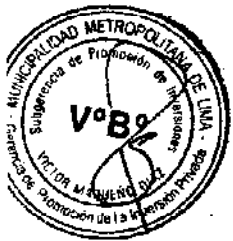
- Los mecanismos que aseguren al Concesionario la percepción de los ingresos previstos como retribución por la ejecución y/o explotación del Proyecto.
- Las garantías que otorga el Concesionario. Conforme al literal d) del presente Anexo.
- La forma y el plazo dentro del cual el Contratista estará obligado a restablecer las servidumbres que hubiera modificado durante la ejecución y/o explotación del proyecto, de ser el caso.
- La obligación del Concesionario de contratar seguros: El Concesionario contratará las pólizas de seguros ordinarios para este tipo de concesión antes del inicio de la ejecución de la obra. En el contrato de concesión se indicará las pólizas a obtenerse y los ingresos que la cubrirán.

El Concesionario podrá contratar otros seguros que considere necesarios de acuerdo a su propia visión estratégica de manejo y



distribución de los riesgos, conforme a las reglas que para tal efecto establezca el Contrato de Concesión.

- El sometimiento a arbitraje, como mecanismo de solución de controversias derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión.
- Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones del Concesionario.
- Las causales de suspensión del Contrato de Concesión.
 - i) Fuerza Mayor, que impida la ejecución del Contrato conforme a dicho documento y a las leyes aplicables.
 - ii) Destrucción parcial de los Bienes de la Concesión por causas no imputables a las Partes, conforme al Contrato y a las leyes aplicables.
 - iii) Acuerdo entre las partes, derivado de circunstancias distintas a las referidas en el literal anterior.
 - iv) Otros casos expresamente previstos en el Contrato de Concesión.
- Las causales de caducidad de la Concesión
 - i) Vencimiento del plazo.
 - ii) Mutuo acuerdo.
 - iii) Resolución del Contrato por incumplimiento del Concesionario.
 - iv) Resolución del Contrato por incumplimiento del Concedente.
 - v) Decisión unilateral del Concedente.
 - vi) Fuerza Mayor o caso fortuito.
 - vii) Otras causales no imputables a las partes.
- La penalidad o indemnización aplicables, en caso que el Concedente suspenda, deje sin efecto o modifique el Contrato de Concesión, de manera unilateral o por causal no prevista en las leyes aplicables o en el Contrato.
- La obligación del Concesionario de aportar al Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada (FOMPRI).
El proyecto contempla el pago único de un aporte al FOMPRI por un total de quinientos mil dólares americanos de los Estados Unidos (US\$ 500 000.00), los mismos que serán abonados de la siguiente manera: (i) la primera por cien mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 100 000.00) a la firma del contrato de concesión; y la segunda por cuatrocientos mil dólares americanos de los Estados Unidos (US\$ 400 000.00) a los seis (06) meses de la firma del contrato de concesión.
- La obligación del Concesionario de retribuir al supervisor del Contrato de Concesión, en los términos que establezca el mencionado documento.
- La obligación del Concesionario de proporcionar recursos para la contratación del supervisor de la obra, en los términos que se establezcan en el Contrato de Concesión.



- La obligación de elaborar el respectivo estudio de impacto ambiental que comprenda las actividades de construcción y operación del Proyecto y que deberá ser aprobado por las autoridades competentes.
- La obligación del Concesionario de rembolsar a la GPIIP, como condición para la suscripción del Contrato de Concesión, los gastos directos o indirectos que, de ser el caso, le demande el diseño, conducción y desarrollo del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto, incluyendo los honorarios de los Asesores que se contraten para tal efecto.
- La obligación del Concesionario de acreditar un capital social mínimo de US\$ 50'000,000 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norte América).

d) **Garantías.**

- Garantía de Seriedad de Oferta: US\$ 20'000,000 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norte América)
- Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: US\$ 20'000,000 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de Norte América)

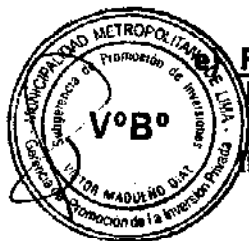
Requisitos de Precalificación:

- Solicitud de Declaración de Interés, según modelo al que se refiere el Apéndice N° 1 del presente Anexo.
- Presentación de una Carta Fianza Bancaria de seriedad de Expresión de Interés, por un monto de US\$ 20'000,000 (Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América) conforme al modelo contenido en el Apéndice N° 2 del presente Anexo.
- Acreditar la ejecución satisfactoria de obras viales, en los últimos diez (10) años, por un monto superior a los US\$ 950 000,000 (Novecientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos).
- Acreditar experiencia satisfactoria en concesiones para el mantenimiento y operación de al menos 15 Km de carreteras urbanas.
- Acreditar experiencia satisfactoria en construcción de túneles viales no menores a 2 Km de longitud.
- Acreditar patrimonio empresarial no menor a US\$ 150'000,000 (ciento cincuenta millones y 00/100 Dólares Americanos) así como capacidad de endeudamiento financiero a largo plazo no menor a US\$ 250'000,000 (doscientos cincuenta millones y 00/100 Dólares Americanos).

f) **Factor de Competencia**

El Factor de Competencia estará dado por el mayor número de kilómetros de carriles dedicados a Corredores Segregados de Alta Capacidad (COSAC) para autobuses de transporte público, con sus respectivas estaciones.

Ubicación de la Dependencia en la cual se atenderán los requerimientos de estudios existentes y de otra información disponible relacionada con el proyecto



Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima – GPIP

Dirección: Pasaje Santiago Acuña N° 127 Of 205, Lima 1 – Perú

Teléfono : 427-9091

Fax : 427-9091

Horario : de 9:00 a.m. a 6:00 p.m.

Para tener acceso a la información es requisito indispensable suscribir un Acuerdo de Confidencialidad.



ANEXO I**APENDICE 1: MODELO DE SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES**

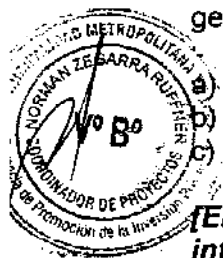
Lima,

Señores

Gerencia de Promoción de la Inversión Privada
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 Pasaje Santiago Acuña N° 127, Oficina N° 205.
 Cercado de Lima.-

Ref.: Declaración de interés de la iniciativa privada denominada:
"Vía Expresa Línea Amarilla".

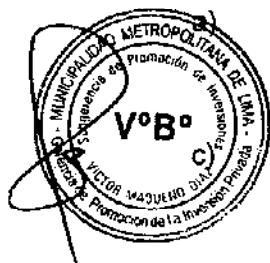
Mediante la presente, manifestamos nuestro firme interés en participar en la ejecución del Proyecto de la referencia. Para tal efecto presentamos la siguiente información general de la empresa:



Razón social y domicilio legal en el Perú.
 Nombre y cargo del representante legal.
 Accionistas o socios y directivos.

[En caso de consorcios presentar la información por cada uno de los integrantes.]

A través de nuestro representante legal declaramos bajo juramento que:



Conocemos la declaración de interés publicada en **[indicar diario y fecha de publicación]** correspondiente a la iniciativa privada presentada por CONSTRUCTORA OAS LTDA., para la concesión del proyecto denominado "Vía Expresa Línea Amarilla".

Garantizamos la veracidad y exactitud de toda la información y documentación que se adjunta, autorizando en todo caso a la Municipalidad Metropolitana de Lima a efectuar todas las verificaciones que considere necesarias y a solicitar la información adicional que considere pertinente. En caso de comprobarse cualquier incorrección, en cualquiera de las etapas en la que se encuentre el procedimiento, tiene el derecho de invalidar nuestra participación.

d) Nuestros accionistas o socios, no tienen sentencia o laudo arbitral firme por proceso alguno relacionado con el incumplimiento de alguna obligación contractual con alguna autoridad gubernamental del Perú o de cualquier otro país, no teniendo impedimento o restricción alguna para contratar con el Estado Peruano en General y con la Municipalidad Metropolitana de Lima en particular.



Asimismo, que no tenemos impedimento ni estamos sujetos a restricciones (por vía contractual, judicial, legislativa u otras, incluyendo lo normado por el artículo 1366 del Código Civil Peruano y en el artículo 47 de la Ordenanza N° 867 de la Municipalidad Metropolitana de Lima), para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del presente procedimiento y, de ser el caso, del Contrato de Concesión.

[En caso de Consorcios agregar: Las declaraciones anteriores son extensivas a todos y cada uno de los integrantes de nuestro Consorcio.]

Para efectos de este proceso, cumplimos con presentar:

Carta fianza para garantizar la seriedad de nuestra expresión de interés y nuestra participación en el respectivo proceso de selección que de ser el caso se convoque.

- b) Los documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de precalificación establecidos en la declaración de interés de la referencia, que a continuación se indican:

[Relación de documentos presentados]

Para efectos de este proceso, señalamos domicilio legal en **[dirección en Lima]**.

Atentamente,

Firma y Sello:

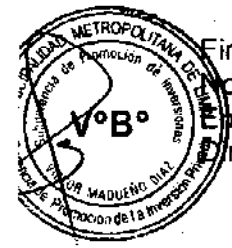
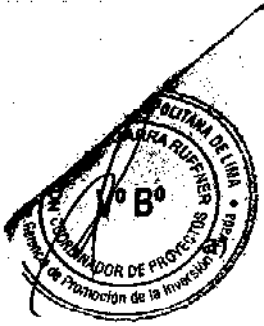
Nombre y Cargo

Entidad:

Dirección:

[Representante legal]

[Banco que emite la fianza]



ANEXO I
APENDICE 2: MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES PARA UN MISMO PROYECTO

Lima,

Señores:
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Presente.-

Ref: **Declaración de interés de la iniciativa privada denominada: "Vía Expresa Línea Amarilla".**

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, incondicional y de realización automática, en favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos) para garantizar la seriedad de la expresión de interés y la participación de nuestro cliente, señores _____ en el concurso que se convoque para el proceso de promoción de la inversión privada del proyecto denominado "Vía Expresa Línea Amarilla", conforme a lo regulado por la Ordenanza N° 867, el Reglamento de la Ley 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Decreto Supremo 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo 013-2007-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ciento (100) días calendario, prorrogables a solicitud de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, contados desde la fecha de emisión y se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentarse en el concurso público que convoque la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, a través de su Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 698° del Código Civil Peruano vigente.

Se conviene expresamente que, para que procedamos a honrar ésta fianza, bastará un simple requerimiento de una persona debidamente autorizada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento de pago.

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago de la fianza dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes, los cuales se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses devengarán a partir de la fecha en que sea exigible el honramiento de ésta fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma y Sello:
 Nombre y Cargo
 Entidad:
 Dirección:

 [Banco que emite la fianza]

Nota: Esta garantía podrá ser emitida de acuerdo al modelo del Banco emisor, siempre y cuando incluya o no contravenga las condiciones antes señaladas.



ANEXO I
APENDICE 3: MODELO DE GARANTIA DE SERIEDAD DE EXPRESION DE INTERES
PARA UN PROYECTO ALTERNATIVO

Lima,

Señores:

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Presente.-

Ref: Declaración de interés de la iniciativa privada denominada: "Vía Expresa Línea Amarilla".

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, incondicional y de realización automática, en favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos) para garantizar la seriedad de la propuesta de nuestro cliente, señores _____ para la ejecución del proyecto denominado _____, conforme a lo regulado por la Ordenanza N° 867, el Reglamento de la Ley 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Decreto Supremo 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo 013-2007-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de (100) días calendario, prorrogables a solicitud de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, contados desde la fecha de emisión y se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con presentarse en el concurso público que convoque la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, a través de su Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, o con suscribir el respectivo contrato de participación de la inversión privada, según corresponda.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18° del Código Civil Peruano vigente.

Conviene expresamente que, para que procedamos a honrar ésta fianza, bastará un simple requerimiento de una persona debidamente autorizada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento de

Toda demora de nuestra parte en honrar el pago de la fianza dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la mayor tasa activa en moneda extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de esta fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma y Sello: _____

Nombre y Cargo _____

Entidad: _____

[Banco que emite la fianza]

Dirección: _____

Nota: Esta garantía podrá ser emitida de acuerdo al modelo del Banco emisor, siempre y cuando incluya o no contravenga las condiciones antes señaladas.

ANEXO II
**APENDICE 4: MODELO DE CARTA FIANZA QUE GARANTICE LA SUSCRIPCION DEL
 CONTRATO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA I.P.**

Lima,

Señores:
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Presente.

Ref: **Iniciativa privada denominada: "Vía Expresa Línea Amarilla".**

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, incondicional y de realización automática, en favor de la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares Americanos) para garantizar la suscripción del respectivo contrato en caso que el proyecto sea adjudicado directamente a nuestro cliente, señores _____, conforme a lo regulado por la Ordenanza N° 867, el Reglamento de la Ley 28059 – Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada, aprobado por el Decreto Supremo 015-2004-PCM y modificado por el Decreto Supremo 013-2007-PCM y el Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo 146-2008-EF.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de ciento diez (110) días calendario, prorrogables a solicitud de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, contados desde la fecha de emisión y se hará efectiva en caso que nuestros afianzados no cumplan con suscribir el respectivo Contrato del Concesión si el proyecto se les adjudica directamente.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano vigente.

conviene expresamente que, para que procedamos a honrar ésta fianza, bastará un simple requerimiento de una persona debidamente autorizada por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, sin expresión de causa, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento de pago.

La demora de nuestra parte en honrar el pago de la fianza dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes, los cuales se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales interés devengarán a partir de la fecha en que sea exigible el honramiento de ésta fianza y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente,

Firma y Sello:
 Nombre y Cargo
 Entidad:
 Dirección:

 [Banco que emite la fianza]

Nota: Esta garantía podrá ser emitida de acuerdo al modelo del Banco emisor, siempre y cuando incluya o no contravenga las condiciones antes señaladas.